

y en consecuencia la disolución del régimen económico matrimonial. Todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Y que debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

Atribución a la esposa de la guarda y custodia de la hija común habida en el matrimonio, menor de edad, ejerciéndose la patria potestad conjuntamente por ambos progenitores, y estableciéndose como régimen de visitas, que el padre pueda visitar a la hija, los fines de semana alternos, recogiendo a su domicilio el sábado a las 15,00 horas y debiendo retornarla al mismo a las 20,00 horas del domingo, y la mitad de las vacaciones de Navidad y Semana Santa y un mes durante las vacaciones de verano, siendo los años pares para la madre y los impares para el padre.

El demandado deberá contribuir a las cargas familiares en concepto de alimentos a favor de la hija con el 25% de sus ingresos netos mensuales, que habrá de abonar a la actora en los cinco primeros días de cada mes, por meses anticipados, cantidad que será actualizada el primero de enero de cada año conforme al incremento del IPC y que habrá de abonarse en la cuenta que al efecto designe la actora.

Firme que sea esta resolución, la disolución que en ella se acuerda se comunicará de oficio al Registro Civil de Rota, para su anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los interesados, expidiéndose para ello el correspondiente despacho.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndolas saber recurso de apelación que podrá interponerse en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado William Steven la Rue, extendiendo y firmo la presente en Rota a tres de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 11 de junio de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 417/2006. (PD. 2653/2007).

NIG: 2906747M20061000473.

Procedimiento: Juicio Verbal 417/2006. Negociado: EE.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga.

Juicio: Juicio Verbal 417/2006.

Parte demandante: Atlanta Restauración Telemática, S.L.

Parte demandada: Naranjos Catering, S.L., y Peter Alfred Bellamy.

Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Enrique Sanjuán y Muñoz.

En Málaga, a once de junio de dos mil siete.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, después de haberse intentado sin resultado la comunicación por correo y la domiciliaria, procédase, como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a notificar de la parte demandada por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publíquese el edicto en el BOJA, a su costa (artículo 164 LEC).

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.- El/La Magistrado-Juez, el/La Secretario/a.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 11.6.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a once de junio de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/La Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.